

Olimpiadas de Razonamiento Constitucional 2025 – 2026

Reglamento de Ética y Convivencia

Capítulo I.- Propósito y alcance

Artículo 1. Propósito. - El presente Reglamento tiene como fin establecer un marco jurídico, ético y técnico que regule la participación de estudiantes en la Segunda Edición de las Olimpiadas de Razonamiento Constitucional (en adelante, ORC). Está estructurado conforme a los principios generales del Derecho Educativo, los estándares de integridad académica y los principios de la función pública aplicables a eventos de evaluación con carácter formativo y competitivo. Contempla los deberes y derechos de los participantes, reglas de conducta, tipificación de infracciones, procedimientos sancionatorios y mecanismos de vigilancia, conforme a los principios del debido proceso, legalidad, proporcionalidad y transparencia.

Artículo 2. Alcance. - La observancia del presente reglamento es de carácter obligatorio y vinculante para todos los sujetos intervenientes, en todas las fases del concurso.

Artículo 3. Sujetos intervenientes. - Para efectos del presente Reglamento, se considerarán como sujetos intervenientes a los siguientes:

1. Participantes
2. Docentes tutores
3. Jurados calificadores
4. Evaluadores
5. Miembros del Comité Nacional
6. Comités Regionales
7. Personal de apoyo
8. Personal del CEDEC

Capítulo II.- Principios rectores y postulados éticos

Artículo 4. Principios de las Olimpiadas. - Sin perjuicio de las reglas establecidas en las bases y documentos aclaratorios, los siguientes principios rigen el comportamiento de participantes, tutores y organizadores:

1. **Integridad académica y veracidad:** Todo acto académico debe ser producto del esfuerzo individual o grupal legítimo. Se rechaza categóricamente cualquier forma de plagio, falsedad, alteración de identidad o manipulación de resultados.
2. **Dignidad y respeto mutuo:** Cada participante, organizador o autoridad debe ser respetado en el marco del concurso, garantizando la convivencia armónica de la comunidad académica.
3. **Responsabilidad pedagógica:** Se promueve el compromiso activo y consciente del participante con su proceso formativo, comprendiendo que la evaluación es parte del aprendizaje, no una meta aislada.
4. **Igualdad y no discriminación:** Todos los participantes deben tener acceso equitativo a los materiales, tiempo de exposición, condiciones de evaluación, sin ningún tipo de sesgo o favoritismo.
5. **Publicidad, motivación y transparencia de actos:** Toda actuación administrativa -sea resultados, sanciones o resoluciones- deberá ser debidamente motivada, registrada y notificada conforme a los procedimientos establecidos.

Capítulo III.- Disposiciones generales sobre participación

Artículo 5. Reglas de participación

1. Podrán participar estudiantes matriculados en instituciones de educación superior reconocidas por el ente rector de la educación nacional. La inscripción debe realizarse en los términos, medios y plazos dispuestos oficialmente por el CEDEC y que constan tanto en las Bases como en el Reglamento General de Participación de las ORC.
2. En la categoría 1, la participación será de dos estudiantes por cada equipo.
3. En la categoría 2 y 3, la participación será de carácter individual.
4. No podrán inscribirse como tutores los docentes que sean servidores y servidoras de la Corte Constitucional.
5. Los trabajos escritos deberán ser originales, debidamente citados y desarrollados de forma autónoma.
6. La evaluación podrá comprender exposiciones orales, debates jurídicos y argumentaciones escritas conforme a la metodología establecida para cada categoría en las Bases de las Olimpiadas y el Reglamento General de Participación del Concurso.
7. Durante su participación, los participantes deberán ceñirse a las instrucciones de los facilitadores.

Capítulo IV.- Conducta esperada

Artículo 6. Comportamiento. - Los participantes deben observar su conducta conforme a los siguientes preceptos:

1. **Puntualidad:** En la asistencia a todas las actividades académicas, evaluativas y ceremoniales.
2. **Respeto y cortesía:** Al dirigirse a autoridades, pares académicos y jurados.
3. **Adecuada presentación personal:** Acorde a un entorno académico formal.
4. **Compromiso con los valores éticos:** Como la disciplina, el respeto, la perseverancia, la transparencia, la fraternidad, entre otros.
5. **Prohibición de actos de violencia, hostigamiento, presión o manipulación:** Se prohíbe todo acto de violencia, hostigamiento, presión o manipulación dirigida a otros participantes o autoridades.

Capítulo V.- Clasificación y tipificación de infracciones disciplinarias

Artículo 7. Clasificación. - Las infracciones a las normas de participación se clasifican -conforme a su gravedad y afectación a la integridad del proceso- en leves, graves y muy graves.

Artículo 8. Faltas leves. - Son faltas leves las infracciones que, sin comprometer de manera sustancial la ética del concurso, afectan el cumplimiento formal de deberes secundarios. Se considerarán como leves las siguientes conductas:

1. Retrasos reiterados sin justificación válida.
2. Uso de lenguaje inapropiado sin intención ofensiva.
3. Omisión en completar formularios o requisitos no esenciales.

Artículo 9. Sanciones a las faltas leves. - Ante la ocurrencia de una falta leve serán aplicables las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Llamado de atención formal a docente o institución.
3. Registro de observación en la rúbrica del participante o equipo.

Artículo 10. Faltas graves. - Son faltas graves las conductas que comprometen la transparencia, equidad o respeto a las reglas, sin llegar a vulnerar de manera irreversible la legitimidad del concurso. Se considerarán como graves las siguientes conductas:

1. Plagio parcial o uso no citado de fuentes en ensayos.
2. Recepción de ayuda externa, de sus tutores o de cualquier otra persona, durante las audiencias o en los Plenos simulados.
3. Cualquier comunicación con terceros por medio de dispositivos electrónicos durante la evaluación de audiencias o Plenos simulados.
4. Interrupciones irrespetuosas a jurados o autoridades.

Artículo 11. Sanciones a las faltas graves. - Ante la ocurrencia de una falta grave serán aplicables las siguientes sanciones:

1. Anulación de la evaluación correspondiente.
2. Suspensión temporal de la fase en curso.
3. Inhabilitación por una edición del concurso.
4. Comunicación escrita a la autoridad educativa institucional.

Artículo 12. Faltas muy graves. - Son faltas muy graves las conductas poco éticas que afectan gravemente los principios éticos, integridad del proceso y derechos de terceros, generando consecuencias irreversibles. Se considerarán como muy graves las siguientes conductas:

1. Plagio total de trabajos.
2. Suplantación de identidad.
3. Agresiones físicas, verbales o psicológicas.
4. Reincidencia en faltas graves.

Artículo 13. Sanciones a las faltas muy graves. - Ante la ocurrencia de una falta muy grave serán aplicables las siguientes sanciones:

1. Descalificación inmediata y definitiva del proceso.
2. Prohibición de participación en ediciones futuras.
3. Retiro de todo reconocimiento, constancia o premio.

Artículo 14. Progresividad de las sanciones. - Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán de forma progresiva.

Capítulo VI. - Sistema de control, seguimiento y verificación

Artículo 15. Actuaciones. - Para el control, seguimiento y verificación se adoptarán las siguientes acciones:

1. Implementación de herramientas de detección de plagio para todos los textos escritos del concurso.
2. Designación de veedores institucionales y delegados técnicos en cada sede para el control de audiencias y Plenos simulados por parte del CEDEC.
3. Grabación y almacenamiento digital de las audiencias finales de las rondas preliminares en las Sedes Regionales y de las audiencias finales en la sede de la Corte Constitucional, exclusivamente, de las categorías 1 y 2 con fines de registro y transparencia.

Capítulo VII.- Procedimiento sancionatorio y debido proceso

Artículo 16. - Reglas procesales

1. Cualquier novedad o irregularidad durante las rondas deberán ser informadas de manera inmediata a las personas encargadas del CEDEC para que la situación pueda ser solventada a la brevedad posible. Se levantará un acta de la situación acontecida.
2. Las denuncias por faltas graves o muy graves podrán ser interpuestas por cualquier persona natural o jurídica vinculada al certamen, mediante el correo electrónico info.cedec@cce.gob.ec dirigido al Comité Nacional de las Olimpiadas.
3. Toda denuncia debe contener:
 - a. Identificación completa del denunciante.
 - b. Narración de los hechos y fecha.
 - c. Pruebas adjuntas, tales como documentos, audios e imágenes que acrediten lo alegado.
4. El presunto infractor tendrá derecho a:
 - a. Ser informado formalmente de la denuncia.
 - b. Presentar descargos y medios de prueba.
 - c. Solicitar audiencia presencial o virtual, si lo considera necesario.
5. El Comité Nacional contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para emitir un pronunciamiento motivado.

Capítulo VIII.- Comité Nacional de las Olimpiadas

Artículo 17. Conformación. - El Comité Nacional de las Olimpiadas se conformará por cuatro (4) miembros: el director/a del CEDEC o su delegado/a, y un representante de cada Sede Regional. No podrán ser miembros del Comité otros evaluadores de las Olimpiadas de Razonamiento Constitucional.

Artículo 18. Competencia. - El Comité Nacional de las Olimpiadas tendrá competencia para:

1. Receptar y tramitar los incidentes presentados.
2. Calificar la naturaleza de la falta.
3. Recomendar y aplicar sanciones.
4. Emitir directrices correctivas y preventivas.

En caso de que el incidente reportado sea impulsado o acusado en contra de la Universidad Sede Regional, el representante de esta tendrá que excusarse y serán los otros tres (3) miembros quienes conocerán el caso.

Artículo 19. Principios. - El Comité Nacional de las Olimpiadas actuará con independencia técnica, imparcialidad y bajo reserva de identidad de las partes involucradas.

Artículo 20. Efectos. - Las decisiones adoptadas serán vinculantes y de ejecución inmediata.

Capítulo IX.- Compromisos de los participantes y deberes formativos

Artículo 21. Deberes del participante. - El participante se compromete a:

1. Participar activamente en las sesiones de inducción y formación ética previas al certamen.
2. Colaborar con las investigaciones internas si así se requiriera.
3. Promover una cultura de debate constructivo, razonamiento lógico y respeto por el orden constitucional.

X. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Reglamento se incorpora como anexo vinculante de las Bases de las Olimpiadas de Razonamiento Constitucional.
2. Toda disposición no prevista será resuelta de manera motivada por el Comité Nacional con base en los principios de justicia, equidad e interés educativo.